



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CIRCULAR EXTERNA
No. 007 DE 2021

PARA: Personal de planta, contratistas del Concejo Distrital de Barranquilla y público en general.

ASUNTO: Instrucciones para el desarrollo de las sesiones semipresenciales dentro del Concejo Distrital de Barranquilla.

La Presidencia del Concejo Distrital de Barranquilla, se permite informar que conforme a las nuevas medidas adoptadas por la Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante Decreto No. 111 de tres (03) de junio de 2021 y en atención a las estadísticas presentadas en el Distrito de Barranquilla y lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 777 de dos (02) de junio de 2021 retornará al trabajo presencial gradual atendiendo a las medidas de bioseguridad.

Así mismo, el Presidente de la República de Colombia mediante Directiva Presidencial No. 04 de nueve (09) de junio de 2021, insto a los servidores públicos y demás colaboradores del Estado de las entidades de la Rama Ejecutiva al trabajo presencial con sujeción al protocolo de bioseguridad, índice de resiliencia epidemiológica municipal y los ciclos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 777 de dos (02) de junio de 2021.

Mediante la Resolución No. 127 de veintiuno (21) de junio de 2021, el Concejo Distrital de Barranquilla adopto medidas para el regreso al trabajo presencial y con ocasión a esas medidas la corporación realizará las sesiones bajo la modalidad semipresencial en el recinto designado por la corporación para tal fin, por lo que se hace necesario observar las siguientes medidas:





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

1. **Asesores y contratistas:** Para el desarrollo de las sesiones se dispondrá de la sala de asesoras que se encuentra contigua a la entrada de la entidad, el cual podrán ingresar un total de seis (06) asesores que se determinará por orden de llegada; esta medida es con el fin de conservar el 25% de la capacidad de la infraestructura y el distanciamiento de mínimo un (01) metro entre asistente.
2. **Medios de comunicación:** Para el ingreso de los medios de comunicación se habilitará la Sala de periodista con un aforo máximo de siete (07) personas previo registro, en el cual se deberá relacionar, nombre del medio, nombre de la persona que ingresará y presentar documento o constancia que lo identifique con el medio de comunicación; este procedimiento se hará por medio de los canales oficiales de la entidad.

Esta medida es con el fin de conservar el 25% de la capacidad de la infraestructura y el distanciamiento de mínimo un (01) metro entre asistente.
3. **Público en general:** La atención al público en general se hará para el desarrollo de los distintos trámites que se realicen dentro de la entidad en los horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5: 00 pm.

Para la asistencia a las sesiones se hará mediante ingreso a la entidad y con un máximo de la capacidad de las gradas designadas para la audiencia de treinta y un (31) personas.

Esta medida es con el fin de conservar el 25% de la capacidad de la infraestructura y el distanciamiento de mínimo un (01) metro entre asistente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

La capacidad de aforo de la entidad aumentara conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social en la No. 777 de dos (02) de junio de 2021.

El uso de tapabocas dentro de la entidad será obligatorio en todo momento.

Se firma a los 19 días del mes de julio de 2021.

Atentamente,


Samir Eduardo Radí Chemás
Presidente

Proyectó: Rodrigo Antonio Arroyo Acosta-Contratista.

